



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAYELLO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2020-MPT

Pampas, 02 de octubre de 2020

El Informe N° 642-2020-GDE-MPT, de la Gerencia de Desarrollo Económico, de fecha 30 de setiembre de 2020; Informe N° 239-2020-SGPEyT-GDE/MPT, de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo; Informe Legal N° 082-2020-JDA-GAJ/MPT, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 053-2020-SGPEyT-GDE/MPT, de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, el Artículo 60° de la Constitución Política del Estado, reconoce el pluralismo económico, estableciendo que el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirectamente por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional; concordante con el Artículo 195°, donde precisa que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe de ser de conocimiento público; de la misma forma, el artículo 74° precisa que los gobiernos locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley; en el Art. 83 numeral 83.1 sobre las funciones de las Municipalidades Provinciales, en el numeral 1.2 establece las normas respecto al comercio ambulatorio, y subsiguiente construir, equipar y mantener directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, los cuales pueden incluir de manera complementaria, la comercialización de otros productos y servicio de uso personal y doméstico, sin contravenir la norma vigente;

Que, del mismo modo el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos lo cual resulta concordante con lo que establece el numeral 29 del Artículo 9° de la ley antes descrita, norma que establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 776, manifiesta que conforme lo establece el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades, crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley, en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales;

Que, mediante el informe N° 642-2020-GDE-MPT, de la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo, asimismo el mencionado Informe precisa sobre la sesión Ordinaria 003-2020, de fecha 17 de febrero del año en curso; informe N° 053-2020-SGPEyT-GDE-MPT, sobre la propuesta técnica para la segunda rebaja de costos de alquiler de puestos y stands del Mercado Municipal de Abastos de la ciudad de Pampas; respecto al informe N° 082-2020-JDAA-GAJ/MPT, de fecha 12 de Agosto del año en curso informa sobre la improcedencia a que se eleve a Sesión de Concejo nuevamente el proyecto actual porque en una interpretación coherente este órgano ya faculto a rebaja y no es su obligación hacerlo reiteradamente, máxime que el TUSNE no exige que se aprobado por Acuerdo de Concejo;

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la inclusión y modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, sobre la propuesta técnica de la segunda rebaja de alquiler de los puestos y Stand del mercado de abastos de Pampas, de acuerdo a los anexos que forman parte de la presente resolución, correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Económico, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2020-MPT

### ESPACIO

### PORCENTAJE DE LA SEGUNDA REBAJA

#### PRIMER PISO

➤ TIENDAS AVENIDA CENTENARIO	15%
➤ PUESTOS DE FLORERIA	30%
➤ PUESTOS DE VERDURAS Y FRUTAS	30%
➤ PUESTO DE PANES	30%
➤ PUESTO DE JUGOS Y LICUADOS	30%
➤ PUESTOS DE GRANOS Y SEMILLAS	30%
➤ PUESTOS DE HERBOLARIA	35%
➤ PUESTO DE ESPECERIA	20%
➤ PUESTO DE TUBERCULOS	30%
➤ PUESTO DE QUESOS, LACTEOS Y EMBUTIDOS	20%
➤ PUESTOS DE CARNE BLANCA Y/O ROJA	15%
➤ PUESTOS DE ABARROTOS	15%
➤ PUESTOS DE BAZARES	20%
➤ TIENDA (JR. ALFONSO UGARTE)	30%
➤ SERVICIOS HIGIENICOS (SSHH1)	40%
➤ ALMACEN POR M2	30%

#### SEGUNDO PISO

➤ PUESTO DE PLASTIQUERIA	30%
➤ PUESTO DE MERCERIA	30%
➤ PUESTO DE COMIDA	30%
➤ PUESTO DE ARTESANIA	30%
➤ SERVICIOS HIGIENICOS (VARONES MUJERES)	50%

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento estricto del presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia Municipal y demás unidades que por la naturaleza de su función tengan injerencia en su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las instancias que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al responsable del portal de transparencia la publicación en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Coyán Gavilán  
ALCALDE